



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXI

Núm. 7

Zacatecas, Zac., sábado 30 de enero de 2021

S U P L E M E N T O

3 AL No. 9 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 30 DE ENERO DE 2021

- ACUERDO.- Del Titular del Poder Ejecutivo del estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.
- ACUERDO.- Del Titular del Poder Ejecutivo del Estado por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), entre los Municipios del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2021.

DIRECTORIO

Alejandro Tello Cristerna

Gobernador del Estado de Zacatecas

Federico Carlos Soto Acosta

Coordinador General Jurídico

Andrés Arce Pantoja

Director del Periódico Oficial

El periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 horas en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe de ser original
- Debe contener el sello y firma de la dependencia que lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días hábiles a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y formato digital.

Domicilio:

Circuito Cerro del Gato

Edificio I Primer piso

C.P. 98160 Zacatecas, Zac.

Tel. (492) 491 50 00 Ext. 25195

E-mail:

periodico.oficial@zacatecas.gob.mx

L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021; 25 fracción III, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2, 42, 44, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federales y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 21 de diciembre 2020 en el Diario Oficial de la Federación; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción II y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 12, 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 17 y 18 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, en sus artículos 1, 3 fracción XVIII, Anexo 22, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF).

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios mediante la fórmula y metodología señaladas en el capítulo V de la ley de Coordinación Fiscal, con base en la información establecida en el ACUERDO que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2021 por la Secretaría de BIENESTAR

La misma Ley de Coordinación Fiscal establece que los Estados deben publicar antes del 31 de enero de 2021, previo convenio con la Secretaría de BIENESTAR, la distribución municipal de este Fondo, así como la fórmula y metodología aplicada, justificando cada uno de sus elementos.

La fórmula debe ser igual a la indicada en la mencionada Ley, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos para que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Los Estados deberán entregar a sus respectivos municipios los recursos que les corresponden conforme al Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos del Distrito Federal y de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo General 33 y que tendrá que publicarse en el periódico oficial del Estado a más tardar el día 31 de enero de cada Ejercicio Fiscal.

Para esos efectos con fecha 21 de diciembre de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

En Zacatecas fortalecemos el federalismo promoviendo un desarrollo estatal, regional y municipal equilibrado, equitativo, justo y sustentable en lo económico y social, considerando similitudes y ponderando diferencias en los niveles de desarrollo municipal para reducir las desigualdades, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las aportaciones federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el Ejercicio Fiscal de 2021, las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología y el calendario de ministración de recursos a los Municipios.

SEGUNDO. El total de los recursos de este Fondo asciende a la cantidad de \$951,703,853.00 pesos (Novecientos cincuenta y un millones setecientos tres mil ochocientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.).

TERCERO. Las aportaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en el artículo 33 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y deberán ser aprobadas en primera instancia por los Comités Comunitarios y obligatoriamente constituidos de acuerdo con la guía de participación social FISM-DF, así como por la Matriz de indicadores para el Desarrollo Social (MIDS) de la secretaría de BIENESTAR.

Los recursos de este Fondo se aplicarán conforme a la normatividad establecida en la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos publicados por la Secretaría de BIENESTAR Federal referentes a obras y acciones orientadas a disminuir carencias y rezago social, a fin de coadyuvar en el abatimiento de la pobreza extrema.

CUARTO. La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 Z_{i,t} + 0.2 e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_{i,T} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del Municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = FISMDF i,t – FISM i,2013, donde FISMDF i,t corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i, FISM i,2013 corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del Municipio o Demarcación Territorial i, en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.

e_i, t = La participación del Municipio o Demarcación Territorial i , en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE $_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

PPE $_i, T$ = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

PPE $_i, T-1$ = Población en Pobreza Extrema del Municipio o Demarcación Territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social:

QUINTO. El cálculo de la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal se realizó a partir del presupuesto de egresos de la federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional municipal 2010-2015 dados a conocer por el CONEVAL (<http://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza-municipal.aspx>):

Componente $F_{i,2013}$		
Nombre Línea Basal		
Descripción Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.		
Fuente de Información TOMO CXXIII Suplemento 3 al No. 9 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, correspondiente al día 30 de enero de 2013 "ACUERDO por el que se da a conocer la distribución y el calendario de ministración de los recursos del Fondo III (FISM)", página 12 https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Pr_esupuesto http://sedesol.zacatecas.gob.mx/documentos/DISTRIBUCION_FISE_2013.pdf http://periodico.zacatecas.gob.mx/visualizar/20914d20-49d5-481e-82b8-27755f6aab6a:1.0 Enlace verificado el 06 de enero de 2021		
CVE_INEGI	Municipio	Asignación 2013
32001	Apozol	3,567,251.00
32002	Apulco	4,396,602.00
32003	Atolinga	1,392,711.00
32004	Benito Juárez	3,271,038.00
32005	Calera	5,810,626.00
32006	Cañitas de Felipe Pescador	5,055,440.00
32007	Concepción del Oro	7,962,012.00
32008	Cuauhtémoc	3,181,395.00
32009	Chalchihuites	9,661,450.00

32010	Fresnillo	83,813,762.00
32011	Trinidad García de la Cadena	1,149,265.00
32012	Genaro Codina	3,882,057.00
32013	General Enrique Estrada	1,622,126.00
32014	General Francisco R. Murguía	36,084,883.00
32015	El Plateado de Joaquín Amaro	1,943,680.00
32016	General Pánfilo Natera	17,098,297.00
32017	Guadalupe	24,258,423.00
32018	Huanusco	2,615,797.00
32019	Jalpa	4,642,428.00
32020	Jerez	22,694,849.00
32021	Jiménez del Teul	7,290,679.00
32022	Juan Aldama	9,423,823.00
32023	Juchipila	2,135,730.00
32024	Loreto	13,597,219.00
32025	Luis Moya	3,394,525.00
32026	Mazapil	22,493,188.00
32027	Melchor Ocampo	2,623,816.00
32028	Mezquital del Oro	2,148,456.00
32029	Miguel Auza	15,474,492.00
32030	Momax	1,105,298.00
32031	Monte Escobedo	5,378,443.00
32032	Morelos	1,792,151.00
32033	Moyahua de Estrada	2,378,610.00
32034	Nochistlán de Mejía	10,709,863.00
32035	Noria de Ángeles	13,210,795.00
32036	Ojocaliente	14,015,921.00
32037	Pánuco	6,853,890.00
32038	Pinos	47,007,112.00
32039	Río Grande	21,443,059.00
32040	Sain Alto	24,858,932.00
32041	El Salvador	3,929,803.00

32042	Sombrerete	32,201,711.00
32043	Susticacán	1,179,474.00
32044	Tabasco	8,020,623.00
32045	Tepechitlán	4,848,939.00
32046	Tepetongo	3,628,869.00
32047	Teúl de González Ortega	1,189,848.00
32048	Tlaltenango de Sánchez Román	15,715,503.00
32049	Valparaíso	39,130,621.00
32050	Vetagrande	5,071,585.00
32051	Villa de Cos	26,526,940.00
32052	Villa García	9,019,639.00
32053	Villa González Ortega	6,444,568.00
32054	Villa Hidalgo	11,219,321.00
32055	Villanueva	14,833,775.00
32056	Zacatecas	9,794,251.00
32057	Trancoso	6,014,439.00
32058	Santa María de la Paz	1,697,670.00
Total		671,907,673.00

Componente $\Delta F_{2013,t}$

Nombre:

Incremento FISMDF

Descripción:

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2021 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Fuente de Información:

Para el Monto FISMDF 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.

Para el monto FISMDF 2021, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

Sitio Electrónico:

Monto FISMDF 2013:

https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/es/Finanzas_Publicas/Paquete_Economico_y_Pr_esupuesto

Enlace verificado el 06 de enero de 2021

Monto FISMDF 2021:

<https://www.pef.hacienda.gob.mx/> verificar la liga oficial del PEF2021 / Diario Oficial de la Federación, 11 de diciembre de 2021

Enlace verificado el 06 de enero de 2021

Indicaciones:

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente a la asignación monetaria (Línea Base 2013).

Para el caso del Monto FISMDF 2021, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las delegaciones correspondiente a la Entidad.

El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V.

Componente $\Delta F_{2013,t}$		
FISMDF 2013 de la entidad	FISMDF 2021 de la entidad	Incremento $\Delta F_{2013, 2021}$
671,907,673.00	951,703,853.00	279,796,180.00

Componente $Z_{i,t}$
Nombre Pobreza Descripción Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la entidad respectiva, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente. Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx Enlace verificado el 06 de enero de 2021

Municipio	Información CONEVAL 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	$PPE_{i,t}$	$CPPE_{i,t}$	$\frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$	$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$	
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015	Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015			
Apozol	276	3.3	0.002874940 1	0.009348070 3	0.002791821 2
Apulco	456	3.3	0.004749901 0	0.015482889 4	0.004623998 0
Atolinga	141	3.4	0.001468719 4	0.004964321 0	0.001482605 1
Benito Juárez	302	3.3	0.003145767 8	0.010488061 7	0.003132282 0
Calera	2,005	3.3	0.020884981 6	0.069218342 6	0.020672205 8
Cañitas de Felipe Pescador	725	3.3	0.007551926 0	0.024843914 9	0.007419688 2
Concepción del Oro	188	3.3	0.001958292 5	0.006416020 6	0.001916158 3
Cuauhtémoc	796	3.5	0.008291493 9	0.028751295 1	0.008586635 7
Chalchihuites	875	3.3	0.009114393 5	0.030198990 7	0.009018993 1
Fresnillo	11,685	3.4	0.121716214 2	0.410523934 1	0.122603849 4
Trinidad García de la Cadena	84	3.5	0.000874981 8	0.003042632 9	0.000908688 8
Genaro Codina	922	3.4	0.009603966 6	0.032397016 2	0.009675438 1
General Enrique Estrada	362	3.4	0.003770754 8	0.012831355 7	0.003832111 8
General Francisco R. Murguía	2,986	3.3	0.031103518 7	0.103109380 0	0.030793836 5
El Plateado de Joaquín Amaro	92	3.2	0.000958313 4	0.003101493 5	0.000926267 6

General Pánfilo Natera	2,135	3.3	0.022239120 0	0.074030159 1	0.022109265 1
Guadalupe	4,119	3.3	0.042905356 1	0.143227476 8	0.042775191 7
Huanusco	181	3.3	0.001885377 4	0.006226110 2	0.001859441 1
Jalpa	1,122	3.4	0.011687256 5	0.039176354 0	0.011700101 8
Jerez	2,795	3.2	0.029113976 8	0.094198457 2	0.028132570 4
Jiménez del Teul	1,132	3.6	0.011791421 0	0.041954255 6	0.012529728 0
Juan Aldama	1,186	3.3	0.012353909 3	0.041020838 1	0.012250960 9
Juchipila	389	3.3	0.004051998 9	0.013202478 5	0.003942948 4
Loreto	3,336	3.3	0.034749276 1	0.115449052 5	0.034479106 0
Luis Moya	515	3.3	0.005364471 6	0.017886495 9	0.005341840 2
Mazapil	2,590	3.4	0.026978604 6	0.092281004 1	0.027559918 9
Melchor Ocampo	154	3.5	0.001604133 2	0.005558945 0	0.001660190 8
Mezquital del Oro	310	3.4	0.003229099 4	0.011017964 1	0.003290538 5
Miguel Auza	1,266	3.3	0.013187225 3	0.044156055 0	0.013187300 1
Momax	92	3.3	0.000958313 4	0.003158704 6	0.000943353 9
Monte Escobedo	702	3.3	0.007312347 7	0.024260260 3	0.007245378 5
Morelos	220	3.3	0.002291618 9	0.007459312 3	0.002227739 5
Moyahua de Estrada	176	3.1	0.001833295 1	0.005723141 4	0.001709228 4
Nochistlán de Mejía	1,332	3.4	0.013874710 9	0.046605119 7	0.013918718 5
Noria de Ángeles	1,560	3.3	0.016249661 5	0.054407355 0	0.016248872 7
Ojocaliente	4,378	3.4	0.045603216 6	0.155552638 6	0.046456127 6
Pánuco	1,354	3.4	0.014103872 8	0.048172748 3	0.014386894 1

Pinos	11,735	3.3	0.1222370367	0.4060572035	0.1212698508
Río Grande	3,081	3.4	0.0320930814	0.1075247647	0.0321125006
Sain Alto	1,985	3.4	0.0206766526	0.0697451520	0.0208295386
El Salvador	297	3.5	0.0030936855	0.0108995703	0.0032551799
Sombrerete	4,387	3.4	0.0456969646	0.1539197265	0.0459684550
Susticacán	162	3.3	0.0016874648	0.0056200058	0.0016784267
Tabasco	1,061	3.3	0.0110518531	0.0365512957	0.0109161225
Tepechitlán	564	3.4	0.0058748776	0.0198587530	0.0059308590
Tepetongo	697	3.3	0.0072602654	0.0242680581	0.0072477074
Teúl de González Ortega	162	3.2	0.0016874648	0.0054036731	0.0016138185
Tlaltenango de Sánchez Román	1,342	3.3	0.0139788754	0.0458302278	0.0136872954
Valparaíso	3,736	3.4	0.0389158559	0.1318548472	0.0393787316
Vetagrande	511	3.4	0.0053228058	0.0178916017	0.0053433650
Villa de Cos	3,234	3.4	0.0336867982	0.1147445376	0.0342687011
Villa García	839	3.3	0.0087394013	0.0288254806	0.0086087913
Villa González Ortega	1,162	3.4	0.0121039145	0.0410422965	0.0122573695
Villa Hidalgo	1,674	3.3	0.0174371367	0.0581598528	0.0173695642
Villanueva	2,071	3.2	0.0215724672	0.0699724824	0.0208974313
Zacatecas	2,768	3.3	0.0288327327	0.0945296640	0.0282314860
Trancoso	1,439	3.4	0.0149892711	0.0509063916	0.0152033025
Santa María de la Paz	156	3.3	0.0016249661	0.0053289701	0.0015915083

Total	96,00 2	193.741641 8	1	3.348377200 2	1
--------------	--------------------	-------------------------	----------	--------------------------	----------

Asignación monetaria para cada municipio o de por el concepto $Z_{i,t}$:

Municipio	$\Delta F_{2013,t}$	$Z_{i,t}$	Asignación $Z_{i,t}$
Apozol	279,796,180.00	0.0027918212	624,912.72
Apulco	279,796,180.00	0.0046239980	1,035,021.58
Atolinga	279,796,180.00	0.0014826051	331,861.79
Benito Juárez	279,796,180.00	0.0031322820	701,120.44
Calera	279,796,180.00	0.0206722058	4,627,203.38
Cañitas de Felipe Pescador	279,796,180.00	0.0074196882	1,660,800.34
Concepción del Oro	279,796,180.00	0.0019161583	428,907.01
Cuauhtémoc	279,796,180.00	0.0085866357	1,922,006.29
Chalchihuites	279,796,180.00	0.0090189931	2,018,783.84
Fresnillo	279,796,180.00	0.1226038494	27,443,270.98
Trinidad García de la Cadena	279,796,180.00	0.0009086888	203,398.13
Genaro Codina	279,796,180.00	0.0096754381	2,165,720.49
General Enrique Estrada	279,796,180.00	0.0038321118	857,768.19
General Francisco R. Murguía	279,796,180.00	0.0307938365	6,892,798.25
El Plateado de Joaquín Amaro	279,796,180.00	0.0009262676	207,332.92
General Pánfilo Natera	279,796,180.00	0.0221092651	4,948,870.33
Guadalupe	279,796,180.00	0.0427751917	9,574,668.20
Huanusco	279,796,180.00	0.0018594411	416,211.62
Jalpa	279,796,180.00	0.0117001018	2,618,915.03
Jerez	279,796,180.00	0.0281325704	6,297,108.58
Jiménez del Teul	279,796,180.00	0.0125297280	2,804,616.03
Juan Aldama	279,796,180.00	0.0122509609	2,742,217.65
Juchipila	279,796,180.00	0.0039429484	882,577.52
Loreto	279,796,180.00	0.0344791060	7,717,697.72
Luis Moya	279,796,180.00	0.0053418402	1,195,701.18
Mazapil	279,796,180.00	0.0275599189	6,168,928.02
Melchor Ocampo	279,796,180.00	0.0016601908	371,612.03

Mezquital del Oro	279,796,180.00	0.0032905385	736,544.08
Miguel Auza	279,796,180.00	0.0131873001	2,951,804.96
Momax	279,796,180.00	0.0009433539	211,157.45
Monte Escobedo	279,796,180.00	0.0072453785	1,621,783.39
Morelos	279,796,180.00	0.0022277395	498,650.41
Moyahua de Estrada	279,796,180.00	0.0017092284	382,588.46
Nochistlán de Mejía	279,796,180.00	0.0139187185	3,115,523.41
Noria de Ángeles	279,796,180.00	0.0162488727	3,637,098.02
Ojocaliente	279,796,180.00	0.0464561276	10,398,597.64
Pánuco	279,796,180.00	0.0143868941	3,220,318.42
Pinos	279,796,180.00	0.1212698508	27,144,672.80
Río Grande	279,796,180.00	0.0321125006	7,187,963.99
Sain Alto	279,796,180.00	0.0208295386	4,662,420.26
El Salvador	279,796,180.00	0.0032551799	728,629.53
Sombrerete	279,796,180.00	0.0459684550	10,289,438.48
Susticacán	279,796,180.00	0.0016784267	375,693.91
Tabasco	279,796,180.00	0.0109161225	2,443,431.50
Tepechitlán	279,796,180.00	0.0059308590	1,327,545.35
Tepetongo	279,796,180.00	0.0072477074	1,622,304.67
Teúl de González Ortega	279,796,180.00	0.0016138185	361,232.20
Tlaltenango de Sánchez Román	279,796,180.00	0.0136872954	3,063,722.37
Valparaíso	279,796,180.00	0.0393787316	8,814,414.95
Vetagrande	279,796,180.00	0.0053433650	1,196,042.50
Villa de Cos	279,796,180.00	0.0342687011	7,670,601.34
Villa García	279,796,180.00	0.0086087913	1,926,965.54
Villa González Ortega	279,796,180.00	0.0122573695	2,743,652.13
Villa Hidalgo	279,796,180.00	0.0173695642	3,887,950.17
Villanueva	279,796,180.00	0.0208974313	4,677,617.15
Zacatecas	279,796,180.00	0.0282314860	6,319,249.55
Trancoso	279,796,180.00	0.0152033025	3,403,060.78
Santa María de la Paz	279,796,180.00	0.0015915083	356,238.35
		TOTAL	223,836,944.00

Componente $e_{i,t}$
Nombre Eficacia
Descripción Es la medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.
Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx Enlace verificado el 06 de enero de 2021

Municipios	Información CONEVAL 2010 -2015		Desarrollo de la Fórmula	
	$PPE_{i,t}$	$PPE_{i,t}$	$\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2010	Miles de Personas en Pobreza Extrema 2015		
Apozol	507	276	1.8369565217	0.016196051
Apulco	717	456	1.5723684211	0.013863234
Atolinga	302	141	2.1418439716	0.018884178
Benito Juárez	605	302	2.0033112583	0.017662765
Calera	3,289	2,005	1.6403990025	0.014463045
Cañitas de Felipe Pescador	985	725	1.3586206897	0.011978667
Concepción del Oro	1,593	188	8.4734042553	0.074708184
Cuauhtémoc	1,734	796	2.1783919598	0.019206414
Chalchihuites	1,214	875	1.3874285714	0.012232659
Fresnillo	23,658	11,685	2.0246469833	0.017850877
Trinidad García de la Cadena	260	84	3.0952380952	0.027290049

Genaro Codina	1,438	922	1.5596529284	0.013751125
General Enrique Estrada	702	362	1.9392265193	0.017097743
General Francisco R. Murguía	3,579	2,986	1.1985934360	0.010567741
El Plateado de Joaquín Amaro	263	92	2.8586956522	0.025204505
General Pánfilo Natera	3,280	2,135	1.5362997658	0.013545225
Guadalupe	8,238	4,119	2.0000000000	0.01763357
Huanusco	329	181	1.8176795580	0.01602609
Jalpa	1,959	1,122	1.7459893048	0.015394012
Jerez	5,133	2,795	1.8364937388	0.01619197
Jiménez del Teul	1,603	1,132	1.4160777385	0.012485253
Juan Aldama	1,943	1,186	1.6382799325	0.014444362
Juchipila	793	389	2.0385604113	0.017973549
Loreto	3,095	3,336	0.9277577938	0.008179841
Luis Moya	714	515	1.3864077670	0.012223659
Mazapil	3,188	2,590	1.2308880309	0.010852475
Melchor Ocampo	470	154	3.0519480519	0.02690837
Mezquitil del Oro	458	310	1.4774193548	0.013026089
Miguel Auza	3,410	1,266	2.6935229068	0.023748212
Momax	162	92	1.7608695652	0.015525208
Monte Escobedo	1,469	702	2.0925925926	0.018449939
Morelos	542	220	2.4636363636	0.021721352
Moyahua de Estrada	318	176	1.8068181818	0.015930327
Nochistlán de Mejía	2,856	1,332	2.1441441441	0.018904458
Noria de Ángeles	2,353	1,560	1.5083333333	0.013298651
Ojocaliente	5,038	4,378	1.1507537688	0.010145949
Pánuco	1,905	1,354	1.4069423929	0.012404709
Pinos	21,272	11,735	1.8126970601	0.01598216
Río Grande	5,876	3,081	1.9071729958	0.016815134
Sain Alto	2,989	1,985	1.5057934509	0.013276257

El Salvador	792	297	2.666666667	0.023511427
Sombrerete	5,870	4,387	1.3380442216	0.011797248
Susticacán	200	162	1.2345679012	0.01088492
Tabasco	1,559	1,061	1.4693685203	0.012955106
Tepechitlán	1,116	564	1.9787234043	0.017445979
Tepetongo	619	697	0.8880918221	0.007830115
Teúl de González Ortega	400	162	2.4691358025	0.02176984
Tlaltenango de Sánchez Román	4,787	1,342	3.5670640835	0.031450037
Valparaíso	5,749	3,736	1.5388115632	0.013567371
Vetagrande	966	511	1.8904109589	0.016667347
Villa de Cos	4,270	3,234	1.3203463203	0.01164121
Villa García	2,256	839	2.6889153754	0.023707589
Villa González Ortega	2,268	1,162	1.9518072289	0.017208665
Villa Hidalgo	2,099	1,674	1.2538829152	0.011055216
Villanueva	4,551	2,071	2.1974891357	0.019374789
Zacatecas	3,293	2,768	1.1896676301	0.010489044
Trancoso	2,662	1,439	1.8498957609	0.016310133
Santa María de la Paz	359	156	2.3012820513	0.020289909
Total	164,055	96,002	113.4200278	1

Cálculo de la Asignación monetaria para cada municipio por el concepto $e_{i,t}$

Municipio	$\Delta F_{2013,t}$	$e_{i,t}$	Asignación $e_{i,t}$
Apozol	279,796,180.00	0.016196051	906,318.6237
Apulco	279,796,180.00	0.013863234	775,776.0004
Atolinga	279,796,180.00	0.018884178	1,056,744.1622
Benito Juárez	279,796,180.00	0.017662765	988,394.8155
Calera	279,796,180.00	0.014463045	809,340.9662
Cañitas de Felipe Pescador	279,796,180.00	0.011978667	670,317.0265
Concepción del Oro	279,796,180.00	0.074708184	4,180,612.8733

Cuauhtémoc	279,796,180.00	0.019206414	1,074,776.2288
Chalchihuites	279,796,180.00	0.012232659	684,530.2752
Fresnillo	279,796,180.00	0.017850877	998,921.4473
Trinidad García de la Cadena	279,796,180.00	0.027290049	1,527,130.2816
Genaro Codina	279,796,180.00	0.013751125	769,502.4236
General Enrique Estrada	279,796,180.00	0.017097743	956,776.6516
General Francisco R. Murguía	279,796,180.00	0.010567741	591,362.6917
El Plateado de Joaquín Amaro	279,796,180.00	0.025204505	1,410,424.8404
General Pánfilo Natera	279,796,180.00	0.013545225	757,980.4273
Guadalupe	279,796,180.00	0.01763357	986,761.1051
Huanusco	279,796,180.00	0.01602609	896,807.7447
Jalpa	279,796,180.00	0.015394012	861,437.1679
Jerez	279,796,180.00	0.01619197	906,090.2956
Jiménez del Teul	279,796,180.00	0.012485253	698,665.2171
Juan Aldama	279,796,180.00	0.014444362	808,295.4583
Juchipila	279,796,180.00	0.017973549	1,005,786.0621
Loreto	279,796,180.00	0.008179841	457,737.6529
Luis Moya	279,796,180.00	0.012223659	684,026.6301
Mazapil	279,796,180.00	0.010852475	607,296.2168
Melchor Ocampo	279,796,180.00	0.02690837	1,505,771.8162
Mezquital del Oro	279,796,180.00	0.013026089	728,929.9776
Miguel Auza	279,796,180.00	0.023748212	1,328,931.8200
Momax	279,796,180.00	0.015525208	868,778.7990
Monte Escobedo	279,796,180.00	0.018449939	1,032,444.4896
Morelos	279,796,180.00	0.021721352	1,215,510.2703
Moyahua de Estrada	279,796,180.00	0.015930327	891,448.9529
Nochistlán de Mejía	279,796,180.00	0.018904458	1,057,879.0225
Noria de Ángeles	279,796,180.00	0.013298651	744,182.3334
Ojocaliente	279,796,180.00	0.010145949	567,759.5303
Pánuco	279,796,180.00	0.012404709	694,158.0152
Pinos	279,796,180.00	0.01598216	894,349.4771
Río Grande	279,796,180.00	0.016815134	940,962.0664
Sain Alto	279,796,180.00	0.013276257	742,929.2048
El Salvador	279,796,180.00	0.023511427	1,315,681.4734

Sombrerete	279,796,180.00	0.011797248	660,164.9973
Susticacán	279,796,180.00	0.01088492	609,111.7932
Tabasco	279,796,180.00	0.012955106	724,957.8524
Tepechitlán	279,796,180.00	0.017445979	976,263.6465
Tepetongo	279,796,180.00	0.007830115	438,167.2339
Teúl de González Ortega	279,796,180.00	0.02176984	1,218,223.5865
Tlaltenango de Sánchez Román	279,796,180.00	0.031450037	1,759,920.0484
Valparaíso	279,796,180.00	0.013567371	759,219.6993
Vetagrande	279,796,180.00	0.016667347	932,692.0034
Villa de Cos	279,796,180.00	0.01164121	651,433.1971
Villa García	279,796,180.00	0.023707589	1,326,658.5536
Villa González Ortega	279,796,180.00	0.017208665	962,983.7290
Villa Hidalgo	279,796,180.00	0.011055216	618,641.4455
Villanueva	279,796,180.00	0.019374789	1,084,198.4039
Zacatecas	279,796,180.00	0.010489044	586,958.8726
Trancoso	279,796,180.00	0.016310133	912,702.5927
Santa María de la Paz	279,796,180.00	0.020289909	1,135,407.8100
Total			55,959,236.0000

SEXTO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita es la siguiente:

Clave INEGI del municipio	Municipio	Asignación 2013 ($F_{i,2013}$)	$Z_{i,t}$	$e_{i,t}$
32001	Apozol	3,567,251.00	624,912.72	906,318.62
32002	Apulco	4,396,602.00	1,035,021.58	775,776.00
32003	Atolinga	1,392,711.00	331,861.79	1,056,744.16
32004	Benito Juárez	3,271,038.00	701,120.44	988,394.82
32005	Calera	5,810,626.00	4,627,203.38	809,340.97
32006	Cañitas de Felipe Pescador	5,055,440.00	1,660,800.34	670,317.03
32007	Concepción del Oro	7,962,012.00	428,907.01	4,180,612.87
32008	Cuauhtémoc	3,181,395.00	1,922,006.29	1,074,776.23
32009	Chalchihuites	9,661,450.00	2,018,783.84	684,530.28
32010	Fresnillo	83,813,762.00	27,443,270.98	998,921.45

32011	Trinidad García de la Cadena	1,149,265.00	203,398.13	1,527,130.28
32012	Genaro Codina	3,882,057.00	2,165,720.49	769,502.42
32013	General Enrique Estrada	1,622,126.00	857,768.19	956,776.65
32014	General Francisco R. Murguía	36,084,883.00	6,892,798.25	591,362.69
32015	El Plateado de Joaquín Amaro	1,943,680.00	207,332.92	1,410,424.84
32016	General Pánfilo Natera	17,098,297.00	4,948,870.33	757,980.43
32017	Guadalupe	24,258,423.00	9,574,668.20	986,761.11
32018	Huanusco	2,615,797.00	416,211.62	896,807.74
32019	Jalpa	4,642,428.00	2,618,915.03	861,437.17
32020	Jerez	22,694,849.00	6,297,108.58	906,090.30
32021	Jiménez del Teul	7,290,679.00	2,804,616.03	698,665.22
32022	Juan Aldama	9,423,823.00	2,742,217.65	808,295.46
32023	Juchipila	2,135,730.00	882,577.52	1,005,786.06
32024	Loreto	13,597,219.00	7,717,697.72	457,737.65
32025	Luis Moya	3,394,525.00	1,195,701.18	684,026.63
32026	Mazapil	22,493,188.00	6,168,928.02	607,296.22
32027	Melchor Ocampo	2,623,816.00	371,612.03	1,505,771.82
32028	Mezquital del Oro	2,148,456.00	736,544.08	728,929.98
32029	Miguel Auza	15,474,492.00	2,951,804.96	1,328,931.82
32030	Momax	1,105,298.00	211,157.45	868,778.80
32031	Monte Escobedo	5,378,443.00	1,621,783.39	1,032,444.49
32032	Morelos	1,792,151.00	498,650.41	1,215,510.27
32033	Moyahua de Estrada	2,378,610.00	382,588.46	891,448.95
32034	Nochistlán de Mejía	10,709,863.00	3,115,523.41	1,057,879.02
32035	Noria de Ángeles	13,210,795.00	3,637,098.02	744,182.33
32036	Ojocaliente	14,015,921.00	10,398,597.64	567,759.53
32037	Pánuco	6,853,890.00	3,220,318.42	694,158.02
32038	Pinos	47,007,112.00	27,144,672.80	894,349.48
32039	Río Grande	21,443,059.00	7,187,963.99	940,962.07
32040	Sain Alto	24,858,932.00	4,662,420.26	742,929.20

32041	El Salvador	3,929,803.00	728,629.53	1,315,681.47
32042	Sombrerete	32,201,711.00	10,289,438.48	660,165.00
32043	Susticacán	1,179,474.00	375,693.91	609,111.79
32044	Tabasco	8,020,623.00	2,443,431.50	724,957.85
32045	Tepechitlán	4,848,939.00	1,327,545.35	976,263.65
32046	Tepetongo	3,628,869.00	1,622,304.67	438,167.23
32047	Teúl de González Ortega	1,189,848.00	361,232.20	1,218,223.59
32048	Tlaltenango de Sánchez Román	15,715,503.00	3,063,722.37	1,759,920.05
32049	Valparaíso	39,130,621.00	8,814,414.95	759,219.70
32050	Vetagrande	5,071,585.00	1,196,042.50	932,692.00
32051	Villa de Cos	26,526,940.00	7,670,601.34	651,433.20
32052	Villa García	9,019,639.00	1,926,965.54	1,326,658.55
32053	Villa González Ortega	6,444,568.00	2,743,652.13	962,983.73
32054	Villa Hidalgo	11,219,321.00	3,887,950.17	618,641.45
32055	Villanueva	14,833,775.00	4,677,617.15	1,084,198.40
32056	Zacatecas	9,794,251.00	6,319,249.55	586,958.87
32057	Trancoso	6,014,439.00	3,403,060.78	912,702.59
32058	Santa María de la Paz	1,697,670.00	356,238.35	1,135,407.81

Distribución municipal redondeado:

Clave INEGI del municipio	Municipio	Asignación FISMDF 2021
32001	Apozol	5,098,482.00
32002	Apulco	6,207,400.00
32003	Atolinga	2,781,317.00
32004	Benito Juárez	4,960,553.00
32005	Calera	11,247,170.00
32006	Cañitas de Felipe Pescador	7,386,557.00
32007	Concepción del Oro	12,571,532.00
32008	Cuauhtémoc	6,178,178.00
32009	Chalchihuites	12,364,764.00

32010	Fresnillo	112,255,955.00
32011	Trinidad García de la Cadena	2,879,793.00
32012	Genaro Codina	6,817,280.00
32013	General Enrique Estrada	3,436,671.00
32014	General Francisco R. Murguía	43,569,044.00
32015	El Plateado de Joaquín Amaro	3,561,438.00
32016	General Pánfilo Natera	22,805,148.00
32017	Guadalupe	34,819,852.00
32018	Huanusco	3,928,816.00
32019	Jalpa	8,122,780.00
32020	Jerez	29,898,048.00
32021	Jiménez del Teul	10,793,960.00
32022	Juan Aldama	12,974,336.00
32023	Juchipila	4,024,094.00
32024	Loreto	21,772,654.00
32025	Luis Moya	5,274,253.00
32026	Mazapil	29,269,412.00
32027	Melchor Ocampo	4,501,200.00
32028	Mezquital del Oro	3,613,930.00
32029	Miguel Auza	19,755,229.00
32030	Momax	2,185,234.00
32031	Monte Escobedo	8,032,671.00
32032	Morelos	3,506,312.00
32033	Moyahua de Estrada	3,652,647.00
32034	Nochistlán de Mejía	14,883,265.00
32035	Noria de Ángeles	17,592,075.00
32036	Ojocaliente	24,982,278.00
32037	Pánuco	10,768,366.00
32038	Pinos	75,046,135.00
32039	Río Grande	29,571,985.00
32040	Sain Alto	30,264,281.00
32041	El Salvador	5,974,114.00
32042	Sombrerete	43,151,314.00
32043	Susticacán	2,164,280.00

32044	Tabasco	11,189,012.00
32045	Tepechitlán	7,152,748.00
32046	Tepetongo	5,689,341.00
32047	Teúl de González Ortega	2,769,304.00
32048	Tlaltenango de Sánchez Román	20,539,145.00
32049	Valparaíso	48,704,257.00
32050	Vetagrande	7,200,320.00
32051	Villa de Cos	34,848,975.00
32052	Villa García	12,273,263.00
32053	Villa González Ortega	10,151,204.00
32054	Villa Hidalgo	15,725,913.00
32055	Villanueva	20,595,591.00
32056	Zacatecas	16,700,459.00
32057	Trancoso	10,330,202.00
32058	Santa María de la Paz	3,189,316.00
Total		951,703,853.00

SÉPTIMO. El total de los recursos destinados a cada municipio incluye la asignación para llevar a cabo el Programa de Desarrollo Institucional que será hasta del 2% de dicho monto y requiere ser convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de BIENESTAR, el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social Estatal, y cada Municipio, este último deberá de presentar un proyecto con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio de acuerdo a los lineamientos del FAIS apartado 2.5 y enviarlo a revisión y en su caso a atención de observaciones a la delegación de BIENESTAR Federal en el Estado, a más tardar el último día hábil del mes de agosto.

Adicionalmente los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos del Fondo, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, con fundamento en el artículo 33, último párrafo del apartado "A" de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas de Operación del FAIS en su apartado 2.4.

OCTAVO. Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, en su página oficial de internet los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- III. Reportar la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS") conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".
- IV. Procurar que las obras y acciones que se realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable;

- V. Reportar trimestralmente a la Secretaría de BIENESTAR, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, con base en el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de la entidad y sus respectivos municipios.
- VI. Proporcionar a la Secretaría de BIENESTAR a través de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado, la información sobre la utilización del Fondo para la Infraestructura Social Municipal requerida;
- VII. Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; y
- VIII. Publicar en su página oficial de internet, las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.
- IX. Los municipios que no cuenten con página oficial de internet, convendrán con el Gobierno de la Entidad Federativa, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

NOVENO.- Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, estarán disponibles para su entrega a los municipios en los primeros 10 meses del año por partes iguales, de conformidad con el calendario que a continuación se detalla:

MES	DÍA
Febrero	03
Marzo	03
Abril	06
Mayo	04
Junio	03
Julio	05
Agosto	03
Septiembre	03
Octubre	04
Noviembre	03

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los 27 días del mes de enero de 2021.
GOBERNADOR DEL ESTADO.- L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ERICK FABIAN MUÑOZ ROMAN. SECRETARÍA DE FINANZAS.- DR. JORGE MIRANDA CASTRO. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.- M.E.G. ROBERTO LUEVANO RUIZ. Rúbricas.

L. C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador del Estado de Zacatecas, con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 y 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021; 25 fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; el Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el 21 de diciembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación; y en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 82, fracción II y XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 12 Y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y, 17 y 18 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2021, en sus artículos 1,3 fracción XVIII, Anexo 22, prevé recursos en el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF).

Los Estados deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales los montos que correspondan a cada municipio, así como el calendario de ministración de recursos a más tardar el día 31 de enero de cada año.

Para esos efectos, con fecha 21 de diciembre de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a Conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal de 2021, de los Recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

La Administración Pública Estatal tiene como propósito garantizar la eficiencia y transparencia en la aplicación de los recursos destinados a la atención de los programas prioritarios.

La actual conformación política de Zacatecas es propicia para alentar el federalismo, promoviendo un Desarrollo Estatal, Regional y Municipal más justo y equitativo en lo económico y social, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer a los municipios los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, distribuidos en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada Municipio de acuerdo a la información estadística más reciente correspondiente a la encuesta Intercensal 2015, así como el calendario de ministración de recursos.

SEGUNDO.- El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$1'085, 815,727.00 (un mil ochenta y cinco millones ochocientos quince mil setecientos veintisiete pesos 00/100 M.N.)

TERCERO.- Las aportaciones de este Fondo, los municipios las destinarán prioritariamente al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- La población total de cada Municipio corresponde a los Tabulados Básicos de Zacatecas en la encuesta Intercensal 2015, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

QUINTO.- La distribución municipal resultado de aplicar el cálculo es la siguiente:

Ramo General 33, Fondo IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CVE MPIO	MUNICIPIO	POBLACION 2015	%	FORTAMUN-DF 2021
001	Apozol	6,086	0.39%	4,184,547.00
002	Apulco	4,738	0.30%	3,257,704.00
003	Atolinga	2,427	0.15%	1,668,731.00
004	Benito Juárez	3,990	0.25%	2,743,402.00
005	Calera	45,204	2.86%	31,080,885.00
006	Cañitas de Felipe Pescador	8,393	0.53%	5,770,770.00
007	Concepción del Oro	12,944	0.82%	8,899,898.00
008	Cuauhtémoc	12,590	0.80%	8,656,498.00
009	Chalchihuites	11,416	0.72%	7,849,292.00
010	Fresnillo	230,865	14.62%	158,735,701.00
011	Trinidad García de la Cadena	2,884	0.18%	1,982,950.00
012	Genaro Codina	8,185	0.52%	5,627,755.00
013	General Enrique Estrada	6,325	0.40%	4,348,876.00
014	General Francisco R. Murguía	21,809	1.38%	14,995,200.00
015	El Plateado de Joaquín Amaro	1,160	0.07%	797,580.00
016	General Pánfilo Natera	23,192	1.47%	15,946,109.00
017	Guadalupe	187,918	11.90%	129,206,660.00
018	Huanusco	4,084	0.26%	2,808,033.00
019	Jalpa	24,093	1.53%	16,565,609.00
020	Jerez	59,125	3.74%	40,652,539.00
021	Jiménez del Teul	4,275	0.27%	2,939,359.00

CVE MPIO	MUNICIPIO	POBLACION 2015	%	FORTAMUN-DF 2021
022	Juan Aldama	21,806	1.38%	14,993,137.00
023	Juchipila	12,627	0.80%	8,681,938.00
024	Loreto	53,441	3.38%	36,744,394.00
025	Luis Moya	13,292	0.84%	9,139,172.00
026	Mazapil	17,457	1.11%	12,002,898.00
027	Melchor Ocampo	2,938	0.19%	2,020,079.00
028	Mezquital del Oro	2,484	0.16%	1,707,922.00
029	Miguel Auza	23,827	1.51%	16,382,715.00
030	Momax	2,404	0.15%	1,652,917.00
031	Monte Escobedo	9,129	0.58%	6,276,821.00
032	Morelos	12,354	0.78%	8,494,232.00
033	Moyahua de Estrada	3,947	0.25%	2,713,836.00
034	Nochistlán de Mejía	27,750	1.76%	19,080,050.00
035	Noria de Ángeles	16,864	1.07%	11,595,170.00
036	Ojocaliente	43,471	2.75%	29,889,328.00
037	Pánuco	17,647	1.12%	12,133,537.00
038	Pinos	73,151	4.63%	50,296,386.00
039	Río Grande	63,880	4.05%	43,921,931.00
040	Sain Alto	22,278	1.41%	15,317,670.00
041	El Salvador	2,455	0.16%	1,687,983.00
042	Sombrerete	62,433	3.95%	42,927,018.00
043	Susticacán	1,329	0.08%	913,780.00
044	Tabasco	15,484	0.98%	10,646,324.00
045	Tepechitlán	8,855	0.56%	6,088,427.00
046	Tepetongo	7,071	0.45%	4,861,803.00
047	Teúl de González Ortega	5,378	0.34%	3,697,748.00

CVE MPIO	MUNICIPIO	POBLACION 2015	%	FORTAMUN-DF 2021
048	Tlaltenango de Sánchez Román	26,645	1.69%	18,320,286.00
049	Valparaíso	32,606	2.06%	22,418,887.00
050	Vetagrande	9,796	0.62%	6,735,429.00
051	Villa de Cos	35,252	2.23%	24,238,195.00
052	Villa García	18,745	1.19%	12,888,488.00
053	Villa González Ortega	13,099	0.83%	9,006,471.00
054	Villa Hidalgo	19,155	1.21%	13,170,391.00
055	Villanueva	30,240	1.91%	20,792,098.00
056	Zacatecas	146,147	9.25%	100,486,200.00
057	Trancoso	19,413	1.23%	13,347,784.00
058	Santa María de la Paz	2,656	0.17%	1,826,184.00
TOTAL		1,579,209		1,085'815,727.00

SEXTO.- Respecto a las aportaciones de este Fondo, los Municipios deberán:

Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

Informar a sus habitantes al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

SÉPTIMO.- Los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, estarán disponibles para su entrega a los Municipios mensualmente y por partes iguales, de conformidad con el calendario que a continuación se detalla:

MES	DÍA
Febrero	03
Marzo	03
Abril	06
Mayo	04
Junio	03
Julio	05
Agosto	03
Septiembre	03
Octubre	04

Noviembre	03
Diciembre	03
Diciembre	17

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Dado en el despacho del Poder Ejecutivo del Estado a los 27 días del mes de enero de 2021.

GOBERNADOR DEL ESTADO.- L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ERICK FABIAN MUÑOZ ROMAN. SECRETARÍA DE FINANZAS.- DR. JORGE MIRANDA CASTRO. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.- M.E.G. ROBERTO LUEVANO RUIZ. Rúbricas.